

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO  
MANIZALES - CALDAS**

**TRASLADO EN LISTA**

Proceso : Ejecutivo  
Demandante : CONDOMINIO CAMPESTRE CERROS DE  
LA ALHAMBRA -PROPIEDAD HORIZONTAL-  
Demandado : ADRIANA LONDOÑO RAMIREZY OTROS  
Radicado : 1700121030062012-00303-00

TRASLADO : Se corre traslado REPOSICION  
interpuesto contra el auto del 4 de febrero de  
2021 a través se dispuso devolver dineros  
recaudados en virtud de secuestro.

TERMINO : Tres (3) días. Empiezan a correr desde  
día 17 desde las 8 am. y vence el 19 de febrero  
de 2021 a las 6 p.m.

DERECHOS : Arts. 318 y 110 C.G.P.

FIJACIÓN : febrero 16 de 2021, Hora: 8 A. M.

**JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ  
SECRETARIO**

Señor  
JUEZ SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO  
Manizales

Ref: EJECUTIVO rad 303-2013  
Dte: CONDOMINIO CAMPESTRE CERROS DE LA ALHAMBRA  
Ddo: ADRIANA LONDOÑO Y OTROS

EDGAR RUBEN VEGA ALFONSO con personería reconocida dentro del referido a presentó recurso de reposición y en subsidio de apelación al auto por medio del cual se ordena la entrega de bienes en lo que se refiere al numeral segundo, fundo mi disenso en lo siguiente:

El aparte atacado dice “2o.- Ordenar la devolución de los dineros recaudados por la secuestre y que se encuentran consignados a noviembre 9 de 2020 ascendiendo a \$71.187.900.00, y los que se sigan consignando por este concepto.

Se requiere a la parte incidentante para que informe si desea el “pago con abono a cuenta” adjuntará certificado del Número de cuenta de ahorros o cuenta corriente, entidad bancaria y correo electrónico del beneficiario donde el Banco Agrario notificará la aprobación del pago; o si lo recibirán directamente en el Banco Agrario deberán indicar el nombre de la persona que cobrara, documento de identificación según el tipo de persona (natural o jurídica).”

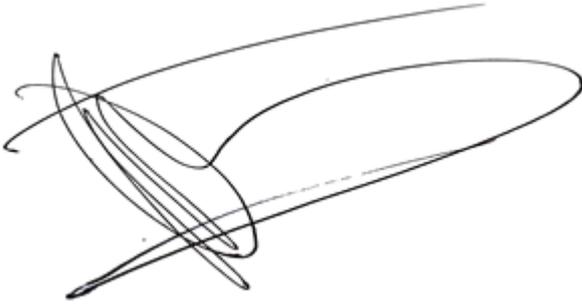
En tanto lo ordenado por el juez de segunda instancia dice “ Tercero: ORDENAR la entrega de dineros recaudados por el secuestre al señor Jorge Enrique Benítez Betancur.”

Dentro de las actuaciones llevada a cabo por el auxiliar de la justicia se tiene que este ha venido recaudando dineros por concepto de arrendamiento del lote A de propiedad de la señora Maria Teresa Londoño, y nunca ha efectuado recaudos sobre producción de ninguna clase originados en el lote D de propiedad del incidentista, así las cosas de entregarse dicho dinero al señor Benitez Betancur, estaríamos ante un enriquecimiento sin causa, situación que repugna a la judicatura.

Por las razones expuesta respetuosamente solicito revocar el auto que ordena la entrega de bienes en el sentido de no ordenar la entrega de los dineros correspondientes a los recaudos producto del arrendamiento del lote A, en caso de que no decida reponer la providencia respetuosamente solicito se sirva conceder el recurso de alzada para que el operador de la vertical con los mismos argumentos revoque la decisión.

Dejo así presentados los argumentos

del señor juez

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

EDGAR RUBEN VEGA ALFONSO  
C.C. 19.443.997 de Bogotá  
T.P.95.482 C.S.J.